



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00024.6/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 13/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

«Necesito el CERTIFICADO DE INSTALACIÓN correspondiente al expediente nº IT-383231.07/25, realizada en mi propiedad sita en Av Marqués de Corbera, 47-Bº7 de Madrid 28017»

Analizada la solicitud, se ha comprobado que la información solicitada se encuentra incluida en uno de los supuestos de inadmisión previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con los artículos 30, 40, 43 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada, al tratarse de una materia que cuenta con un régimen jurídico específico de acceso, distinto del previsto en la Ley de Transparencia.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019 establece que, en estas materias, se aplicará su normativa específica, y la Ley de Transparencia solo con carácter supletorio.

En este caso, al tratarse de una solicitud de antecedentes de la instalación eléctrica, la información debe solicitarse mediante formulario disponible en el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/consulta-instalacion-electrica>

Para dudas y consultas, puedes contactar a través del correo electrónico: instalaciones_electricas@madrid.org



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.03.13 11:37